

JUZGADO DIECISIESI CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre seis (06) de dos mil veintiuno

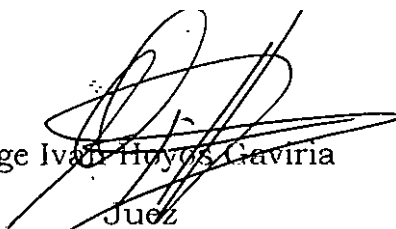
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00166-00

Tal y como es solicitado en el escrito de demanda, se decreta el embargo del vehículo de placas GES-010, modelo 2020, tipo camioneta, librese el correspondiente oficio.

Una vez registrado el anterior bien mueble, se ordena el secuestro del mismo, para tal efecto se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, atendiendo a lo acordado PCSJA19-11192 del C.S.J, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se le hará saber que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

Como secuestre se nombra a Gerenciar y Servir S.A.S., quienes se ubican en la Calle 52 49-61 oficina 404 de Medellín, teléfono 322-10-69 y 321-780-88-44. Correo electrónico; gerenciaryservir@gmail.com Infórmesele su nombramiento, el cual gestionará la parte interesada.

Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308
Medellín

Oficio: 2227
Radicado: 05001-31-03-016-2021-00166-00
Medellín, octubre 6 de 2021

Señores:

Secretaria de Transporte y Transito de Envigado Antioquia
Correo electrónico: notificaciones@juridica.envigado.gov.co
notificacionesprometeo@aecsa.co

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo singular incoado por Bancolombia contra Linter Marvin Marín Paz con cedula de ciudadanía N°18'145.770 por auto de la fecha, se decretó el **embargo del vehículo de placa GES-010, modelo 2021, tipo camioneta.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida y expidiendo a costa del interesado el certificado atinente a la situación jurídica de los referidos inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, del Código General del Proceso.

Atentamente


María Alejandra Coartas López
Secretaria



e.m.b.d.